



Buenos Aires, 23 AGO. 2019

**VISTO:**

La Ley 27.343, lo dispuesto en la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, la Disposición DGOPC N°05/2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición DGOPC N°05/2018, de fecha 24 de julio de 2018, se reglamentó la implementación de la Tarjeta Corporativa Prepaga emitida a favor de esta Oficina en el Banco Nación (Sucursal 50), asociada a la cuenta corriente del Organismo.

Que, durante el tiempo transcurrido desde entonces, el citado instrumento ha demostrado ser un medio idóneo para agilizar la gestión administrativa de la Oficina.

Que, las fluctuaciones, de público conocimiento, que se han producido en las variables económicas, sumado al pago de determinados servicios por medio del débito automático, han generado que el monto máximo que originalmente se dispusiera para cargar dicho instrumento, haya quedado desactualizado.

Que, en razón de ello corresponde actualizar el tope máximo autorizado por carga y por tarjeta, referenciando el mismo al valor del módulo vigente para las contrataciones de bienes, obras y servicios del Organismo, evitando así que el mismo quede desactualizado.

*UP*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Anexo I de la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, entre las funciones de



esta Dirección General se encuentran las de ejercer la administración de la OPC y autorizar la realización de gastos.

Que, por todo lo expuesto resulta procedente el dictado de la presente.

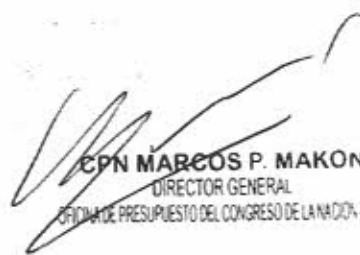
**POR ELLO,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el monto máximo por carga y por tarjeta oportunamente dispuesto por el Artículo 3° de la Disposición DGOPC N° 5/2018, estableciéndose el mismo en el equivalente a once (11) módulos utilizados para la contratación de bienes, obras y servicios del Organismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a la Coordinación Administrativa y Técnica.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

  
**CPN MARCOS P. MAKON**  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

**DISPOSICIÓN DGOPC N° 041 2019**